NUM. 104.—MARTES 4 DE MAYO DE 1897

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1591, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 2 de Mayo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1430.

SANIDAD

Debiendo procederse á la renovación de las Juntas locales de Sanidad que vienen funcionando desde 1.° de Julio de 1895, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos, cuyo vecindario exceda de 1000 habitantes, remitan á este Gobierno, antes del día 10 de Mayo próximo, las propuestas en terna para proceder al nombramiento de los vocales que han de componer dichas Juntas en el próximo bienio de 1897 á 1899, teniendo presente para ello lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Sanidad y circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879.

Con sugeción á las citadas disposiciones, la terna que remitan los Alcaldes á este Gobierno debe componerse de tres profesores de Medicina, otros tres de Cirujía, tres de Farmacia y tres de Veterinaria y además de nueve vecinos que se dividirán también en grupos de á tres.

Donde no hubiere tres profesores se pondrán en la terna los que haya, pero expresando siempre si son Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios.

Córdoba 30 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Circular número 1431

PRESUPUESTO CARCELARIO

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Aguilar, para el próximo año económico de 1897 á 98 y el reparto formado por el Alcalde de dicha ciudad á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico, la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 30 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Reparto que se cita

PUEBLOS	Ptas.	Cts.
Aguilar.	3506	41
Puente Genil.	1814	35
Monturque.	429	24
Total.	5750	

Núm. 1440

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de la ley de 8 de Julio de 1897 y de conformidad con el artículo 67 del reglamento de 5 de Septiembre de 1895, he acordado tenga lugar la comprobación de pesas y medidas, correspondiente al corriente año natural, los días 10 y 11 de Mayo en Pozoblanco, continuándose luego el servicio en los demás pueblos del partido judicial.

Córdoba 1.° de Mayo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre Vera

Circular núm. 1463

El señor Alcalde de Cabra con fecha 29 de Abril último, participa á este Gobierno, "que el Escribiente temporero que venía prestando sus servicios en las oficinas de aquel Ayuntamiento, don José María de la Cruz Calvo, fué apercibido por comunicación de la Alcaldía de 26 del mismo mes, por llevar cinco días de no asistir á la oficina sin justificar la causa que lo motivase, y como quiera que ha continuado sus faltas sin haber alegado causa para ello, resolvió destituirlo en la primera de dichas fechas del indicado cargo de Escribiente temporero de que queda hecho mérito.„

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Córdoba 3 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Circular núm. 1464

Con fecha 29 de Abril último, me dice el señor Alcalde de Cabra lo siguiente:

"Con esta fecha paso al guardia municipal nocturno Lorenzo Moreno Morillo, la comunicación que copiada dice así:

Habiéndoseme presentado con esta fecha denuncia verbal contra V. por el vecino Juan Chacón Reyes, á consecuencia de haber apaleado anoche á su hijo Rafael Chacón Pérez, en la vía pública, mientras ejercia V. sus funciones de guardia municipal nocturno, hecho comprobado ante mi autoridad, lo he puesto en conocimiento del Juzgado, decretando asimismo la cesantía de V., fundada en esa causa legítima.

Lo comunico á V. para que inmediatamente haga entrega del armamento, trasladándolo también al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la vigente ley electoral.„

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Córdoba 3 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CORDOBA

Número 1435

ANUNCIO

En la primera quincena del próximo mes de Mayo, podrán formalizar las alumnas de esta Escuela que hayan hecho oficialmente sus estudios, el segundo plazo de la matrícula, y en la misma fecha se admitirán las solicitudes de aquellas que los tengan hechos privadamente y deseen darles validez académica. Estas alumnas dirigirán sus instancias, extendidas en un pliego de papel de la clase 12.ª á la señora Directora, acompañando los pliegos de papel de pagos al Estado correspondientes, por valor de 25 pesetas, bien por todas ó parte de las asignaturas de un grupo.

Las alumnas de enseñanza oficial solicitarán su examen de la señora Directora en una hoja impresa que se les facilitará por esta Secretaría, en la segunda quincena del expresado mes, pudiendo á continuación abonar en metálico 5 pesetas por los respectivos derechos de examen, recogiendo también en esta oficina mencionada la correspondiente papeleta en los días 30 y 31 del indicado Mayo, previa presentación de un timbre móvil de 0'10 pesetas.

Las alumnas de estudios libres recogerán sus papeletas en igual día, abonando los mismos derechos que las alumnas de enseñanza oficial.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 30 de Abril de 1897.—El Secretario, Rafael López Mora.—Visto bueno: La Directora, Rosario García.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1397

Don Juan Gómez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza para la contribución territorial y urbana del año económico venidero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fernan Núñez 27 de Abril de 1897. —Juan Gómez Torres.

ALCARACEJOS

Núm. 1398

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de todos los industriales de este término municipal, para que rija en el ejercicio próximo de 1897 á 98, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que en dicho plazo puedan exa-

Ministerio de Cultura 2024

minarla los que lo deseen y hagan las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga.

Alcaracejos 27 de Abril de 1897.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos, Secretario.

Número 1399

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados que constituyen la Junta municipal, se arriendan con facultad de la exclusiva en la venta al por menor, los derechos y recargos que devenguen en el próximo año económico de 1897 á 98, las especies que obtienen tal privilegio, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, de diez á doce de la mañana del undécimo, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial, y por el sistema de pujas á la llana, tipo de 7.104 pesetas 98 céntimos por cuota del Tesoro y recargos autorizados y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que resulta la fianza que han de prestar y el depósito que han de hacer los que piensen tomar parte en la misma.

Lo que se hace público por medio del presente, según dispone el art. 266 del reglamento del ramo.

Alcaracejos 27 de Abril de 1897.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

IZNAJAR

Núm. 1401

El Ilustrísimo señor don Francisco de Paula Delgado y Garrido, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: que terminada la rectificación del padrón industrial correspondiente al año económico de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se hace público por medio del presente.

Iznájar 24 de Abril de 1897.—Francisco P. Delgado.—P. S. M., Rafael Valverde, Secretario.

Administración de Hacienda de la provincia de Còrdoba

NUMERO 1429

Cánon por superficie de minas.-Edicto de subasta.

Hallándose en descubierto en esta Administración, en más de cuatro trimestres, las minas que á continuación se expresan, contra las cuales se instruye el oportuno expediente de caducidad, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se procede á verificar el remate, que tendrá lugar en los estrados de la Intervención de Hacienda de esta provincia, los días 7, 12 y 17 del mes de Mayo próximo, cuyos propietarios, minas, clase de mineral y pertenencias de que se componen, son las que se expresan á continuación.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha acordado, con esta fecha, enagenar en púbica subasta las minas que se dirán, bajo las condiciones que al pié de la presente relación se insertan.

Número del expediente	Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Término donde radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencias.	Canon anual. — Ptas. Cts.	Capitalizacion. — Ptas. Cts.	Cantidad que adeuda. — Ptas. Cts.
1778	225	Manolita	Hulla	Belmez	D. Juan Bautista Sonrogi	60	240	8.000	468
2754	692	El Recuerdo	Plomo	Belalcázar	Pedro Guevara García	12	120	4.000	234
3188	883	San Miguel	Idem	Almodóvar	José Ros Pérez	76	760	25.333 33	2.954
3184	890	Antonia	Idem	Idem	Idem	79	790	26.333 33	2.691
3252	901	Guerrita	Idem	Idem	Idem	15	150	5.000	585
3236	903	Amalia	Idem	Idem	Idem	25	250	8.333 33	1.092
3240	904	Paquita	Idem	Idem	Idem	23	230	7.666 66	1.097
2602	31	San Antonio	Cobre	Hornachuelos	D. Tomás Baceta	12	120	4.000	390
3661	908	Desengaño	Hulla	Obejo	Juan Ros Pérez	42	168	5.600	382 20
3462	949	Unión	Idem	Idem	Juan Bautista Blanco	40	160	5.333 33	364
3393	962	Zaragata	Idem	Villaharta	Buenaventura Rivas	32	128	4.266 66	332 80
2713	648	San Antonio	Antimonio	Córdoba	Edmundo Noel Ganlon	12	120	4.000	312
2397	574	La Inesperada	Plomo	Obejo	Sociedad Tres Naciones	12	120	4.000	312
2390	573	Fernando	Idem	Idem	Idem	20	200	6.666 66	520
1690	572	Manuela	Idem	Idem	Idem	16	160	5.333 33	416
1581	571	Luisita	Idem	Idem	Idem	21	210	7.000	546
1475	570	San Antonio	Idem	Idem	Idem	40	400	13.333 33	1.040
1061	470	La Labradora	Idem	Fuente Obejuna	D. Francisco Sánchez	12	120	4.000	273
3373	922	Dolores	Idem	Idem	Angel Montero Palacios	9	90	3.000	234
2202	510	El Deseo	Idem	Idem	Francisco Sánchez	12	120	4.000	234
2650	637	Margarita	Antimonio	Posadas	Edmundo Noel Ganlon	12	120	4.000	273
3405	948	Amparo	Hulla	Fuente Obejuna	Carlos Manzanares	60	240	8.000	468
3527	977	Chaparro	Plomo	Idem	Agustin Ollero Calderón	12	120	4.000	234
2968	780	Exerción	Cobre	Obejo	Manuel F. Pasalagua	10	100	3.333 33	260
3438	954	Pedro	Hierro	Luque	Ramón Arjona Amaro	16	64	2.133 33	148 80
3152	877	Reformada	Carbón	Espiel	Justo González Molada	24	96	3.200	249 60
3157	965	Tesoro Rescatado	Hulla	Belmez	Herederos de D. Carlos Montilla	60	240	8.000	720

Pliego de condiciones á las cuales se han de sujetar las subastas de referidas minas.

1.ª La subasta tendrá lugar en los días 7, 12 y 17 de Mayo próximo, á las dos y media de la tarde, por pujas á la llana, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda y ante el señor Interventor, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta, es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depositaría, ó en el acto de subasta ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenten como licitadores, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la subasta, la cantidad por que resulten en descubierto (artículo 15 de la Instrucción).

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo por que se sacan á la subasta, que es la capitalización que figura en la anterior relación.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante y éste no se presenta dentro de las veinte y cuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Estado.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el señor Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en el Boletin Oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas minas; advirtiendo que las minas se hallan afectas á los apremios y costas devengados en el expediente ejecutivo.

Córdoba 28 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid„ las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.°, 5.° y 6.° del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Córdoba	Belalcázar	Maestra	1.100	Las legales	»	»
Idem	Benameji	Idem	1.100	Idem	»	»
Huelva	Cortegana	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Rociana	Idem	1.100	Idem	»	»
Córdoba	Rute	Idem	1.100	Idem	»	»
	Plazas en Escuelas de párvulos					
Córdoba	Cabra	Maestra	1.375	Las legales	»	»
Idem	Villanueva de Córdoba	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Carcabuey	Idem	1.100	Idem	»	»
Sevilla	Constantina	Idem	1.375	Idem	»	»
	RECTORADO DE ZARAGOZA					
	Plazas en Escuelas elementales de niños					
Navarra	Tudela	Maestro	1.100	Las legales	»	»
Logroño	Calahorra	Idem	1.100	Idem	»	»
Soria	Burgo de Osma (Casa Hospicio)	Idem	1.100	Idem	»	»
Teruel	Albalate del Arzobispo	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Mora de Rubielos	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Samper de Calanda	Idem	1.100	Idem	»	»
	Plazas en Escuelas elementales de niñas					
Teruel	Teruel	Auxiliar agregada á la práctica de la Normal	1.375	»	»	»
Logroño	Logroño	Maestra	1.375	Las legales	»	»
Zaragoza	Borja	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Cariñena	Idem	1.100	Idem	»	»
Logroño	Alfaro	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Arnedo	Idem	1.100	Idem	»	»
Navarra	Peralta	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Tafalla	Idem	1.100	Idem	»	»
	Plazas en Escuelas de párvulos					
Zaragoza	Tauste	Maestra	1.100	Las legales	»	»
Soria	Dinstes de (ambos sexos)	Idem	1.250	Idem	»	Incompleta.—Subvencionada por el Estado con 850 pesetas.
	RECTORADO DE SANTIAGO					
	Plazas en Escuelas superiores de niños					
Coruña	Ferrol	Maestro	1.900	»	»	»
	Plazas en Escuelas elementales de niños					
Orense	Barco	Maestro	1.100	»	»	»
	Plazas en Escuelas elementales de niñas					
Coruña	Barrio de Pastoriza	Maestra	1.650	»	»	»
Idem	Padrón	Idem	1.100	»	»	»
Lugo	Lugo	Idem	1.375	»	»	»
Coruña	Coruña (parroquia de San Jorge de Afuera)	Idem	1.100	»	»	»
	RECTORADO DE BARCELONA					
	Plazas en Escuelas superiores de niños					
Baleares	Manacor	Maestro	1.625	Las legales	»	»
	Plazas en Escuelas elementales de niños					
Baleares	Felanitx	Maestro	1.375	Las legales	»	»
Tarragona	Amposta	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Espluga de Francolí	Idem	1.100	Idem	»	»
Baleares	Ibiza	Idem	1.100	Idem	»	»
Barcelona	Manlleu	Idem	1.100	Idem	»	»
Idem	Rubí	Idem	1.100	Idem	»	»
Baleares	Santa Margarita	Idem	1.100	Idem	»	»
Tarragona	Selva del Campo	Idem	1.100	Idem	»	»

(Se concluirá.)

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

RUTE

Número 1439

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en el dia de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario, á instancia del Procurador don Federico Benedito y Vidó, en nombre de doña Francisca Genara Palomeque y Serrano, vecina de Carcabuey, por cobro de pesetas, contra don Casimiro Burgueño Rey, que lo es de Iznájar, se saca á pública subasta y como de la propiedad del deudor, la finca embargada que es la siguiente:

	Pts. Cts.
Una suerte de tierra olivar, con cabida de nueve y media aranzadas, situada en el partido del Llano Grande, término de Iznájar; lindante á Oriente con tierra de la Realenga del Remolino; al Norte tierras de don Angel Cuellar y Montes; á Poniente otras de don José Curiel Alvarez, y al Sur tierras olivar de doña Joaquina González Gómez, la cual se halla valorada en la cantidad de tres mil quinientas	3500

Las personas que quieran interesarse en indicada subasta podrán concurrir el dia diez y nueve de Mayo próximo, á la una de su tarde, á la sala Audiencia de este Juzgado, en donde se celebrará el remate; advirtiéndose: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Que para tomar parte en aquella el licitador consignará en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento al efecto destinado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca. Que el rematante ha de conformarse con la certificación del Registro de la propiedad unida á los autos, y en la que constan sus cargas y título de adquisición. Y que el precio que resulte después de liquidar las cargas que á aquella afecten, habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe la liquidación.

Dado en Rute á veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S.ª, Isidoro Rueda.

POZOBLANCO

Núm. 1448

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en los autos de demanda ejecutiva seguidos á instancia del Procurador don Juan Cabrera Muñoz, en nombre de don Juan Herruzo Rodríguez, de esta vecindad, contra doña Catalina Isabel Cabrera Gutiérrez, que lo es de Conquista, por cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta los bienes que le fueron embargados á la ejecutada, y cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana y cuyos bienes son los siguientes:

	Pts. Cts.
Mitad de una cerca que radica al sitio de Barriguda, término municipal de Conquista, denominada Plantillas, dividida de la otra mitad, de cabida de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas y cincuenta áreas y ochenta centiáreas; que linda al Norte con la otra mitad de su hermano; á Saliente con haza de Juan Antonio Muñoz Reyes, doña Ana Torrico López y José Pedrajas; á Mediodía con otra cerca de su hermano llamada del Fontarrón, y á Poniente con el camino de las Viñas por donde tiene su entrada, valorada dicha media cerca en la suma de dos mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos	2187 50
Mitad de una dehesa llamada de Aposentillos, dividida de la otra mitad, de cabida de ciento ochenta y cinco fanegas de cuerda, equivalentes á ciento diez y nueve hectáreas, trece áreas y veinte centiáreas, enclavada en el término municipal de Villanueva de Córdoba; que linda al Norte con la otra mitad de dicha dehesa, propiedad de don Julián García Copado; á Saliente con tierras de común de vecinos de Conquista; á Mediodía con dehesa llamada del Madroñal, propia de su hermano y de María Josefa Hidalgo Moreno, y á Poniente con el arroyo de Navalenguas, valorada en la suma de once mil cien pesetas	11100

De las fincas deslindadas existen títulos de propiedad y se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio y la cédula personal; advirtiéndose á los mismos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Dado en Pozoblanco á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Ruiz.—P. S. M, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

CORDOBA

Núm. 1415

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en la Audiencia territorial de Sevilla, por el señor don Juan de Dios Bernuy y Coca, Marqués de Benamejí, en la apelación que interpuso en los autos seguidos contra el mismo, á instancia de don Ildefonso Flores Fernández, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta para su venta, los siguientes bienes, embargados como de la pertenencia de dicho señor Marqués de Benamejí.

Un coche llamado "Brek„ jardinera, pintado en negro la caja y las ruedas y muelles en pajizo, forrado con pana, ha sido apreciado en la suma de setecientas cincuenta pesetas.

Otro coche llamado "Sociable„, pintado en negro, forrado con piel granito color café, con capota y dos faroles, ha sido valorado en mil pesetas.

Otro coche llamado "Claren„, de cuatro asientos, barnizado en negro, forrado con piel oscura y con cinco luces, ha sido apreciado en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, se ha señalado el día catorce de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dichos bienes, con baja del veinte y cinco por ciento, que es el tipo para esta subasta; y

2.ª Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento del precio dado á referidos carruajes, hecha la indicada rebaja, los que se encuentran en la casa número 138, calle Agustín Moreno, y en la del excelentísimo señor Marqués de Villaverde, plazuela de Aguayos, de esta población, donde podrán ser vistos por los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Emilio Fleury.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

BAENA

Núm. 1393

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para hacer efectiva la responsabilidad civil, impuesta al procesado Vicente Pérez Carrillo, vecino de Luque, en causa por homicidio, se sacan á segunda subasta, con baja del veinte y cinco por ciento de su valor, las fincas siguientes:

"Dos celemines y un cuartillo de tierra, al sitio de San Jorge, término de Luque, que linda por Levante, Poniente y Sur con tierras de doña María Toledo, y Norte Pedriza de la Mascuna, libre de gravámen, apreciados en sesenta pesetas, y se sacan á la subasta por el tipo de cuarenta y cinco pesetas 45

Tres celemines de tierra calma al sitio de los Cantares, de dicho término; linde á Levante con tierra de Manuel Valera; Sur de Elvira Arenal; Poniente de Dolores Moreno, y Norte con el mismo Valera, gravada con un capital de censo, por el que se pagan de réditos ánuos cinco reales á favor del caudal de propios de esta villa, apreciados en cien pesetas, y se sacan á la subasta por el tipo de setenta y cinco pesetas 75

"Seis celemines de tierra al sitio Cueva de la Arena, del mismo término; linda á Levante con tierra de Ciriaco Cañete; Sur de Francisco García; Poniente el mismo Cañete, y Norte el camino, libre de gravamen, apreciados en doscientas pesetas, y se sacan á la subasta por el tipo de ciento cincuenta pesetas 150

"Una fanega de tierra en la Hortesleña, término de Luque; linda á Levante tierras de Capellanía; Sur Cristóbal Navas; Poniente tierras de la misma Capellanía, y Norte más tierras de Gregorio Carrillo, libre de gravamen, apreciada en doscientas cincuenta pesetas, y se saca á la subasta por el tipo de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos 187 50

"Un celemín y tres cuartillos de tierra, al sitio Pata del Caballo, del mismo término; linde á Levante y Sur herederos de don Francisco Cañete; Poniente Francisco Bravo, y Norte don José Jiménez, apreciados en setenta y cinco pesetas, y se saca á la subasta por el tipo de cincuenta y seis pesetas con veinte y cinco céntimos 56 25

"Una casa en la población de Luque, situada en el corralón de la calle Marbella, de dicha villa, sin número, su fondo de dos áreas y ochenta centiáreas, que consta de dos cuerpos; linda por su derecha entrando con cuadra de Antonio Arjona; por su izquierda Francisco Ruiz, y por la espalda con corrales del referido Antonio Arjona, mirando su fachada al Sur, apreciada en mil doscientas cincuenta pesetas, y se saca á la subasta por el tipo de nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 937 50

Cuyo remate tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, que para hacerlas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, y que lo que resulta respecto á la titulación de las mismas se halla de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlo los licitadores, quienes habrán de conformarse con dicha titulación y no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

Dado en Baena á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Número 1444

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS. Pesetas
Leña de jaras: (quintal métrico) á	3 50
Cebada: (el quintal métrico) á.	24 50
Paja para pienso: (idem id.) á	6 10

Córdoba 30 de Abril de 1897.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTICULOS	PRECIOS Pesetas
Petróleo: (litro) á.	85
Carbón vegetal: (quintal métrico) á	12
Jabón: (kilogramo) á. . . .	65

Córdoba 30 de Abril de 1897.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1898, se hace del Cortijo nombrado del Alcaparro, compuesto de 1274 fanegas de tierra, en el término de esta capital, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Para tratar con el Administrador de dicho Excelentísimo señor en la ciudad de Montilla.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba „

RELACIONES

de carruages. Las que por duplicado deben presentar los dueños de toda clase de carruages en la Administración de Hacienda de esta provincia, se hallan de venta en los despachos del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18, y San Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024